



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 FEB 2025

VISTO:

Carta Notarial de Registro de Doc. N° 1983173, de fecha 08 de noviembre del 2024, Nota de Coordinación N° 407-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de diciembre del 2024, Informe N° 596-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 991-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de noviembre del 2024, Carta N° 656-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 27 de noviembre del 2024, Solicitud de Registro de Doc. N° 2006758, de fecha 02 de diciembre del 2024, Nota de Coordinación N° 681-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 03 de diciembre del 2024 e Informe N° 1094-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 19 de diciembre del 2024, sobre solicitud de pago de beneficios de ex servidor fallecido, promovido por la administrada LUZ VICTORIA IZQUIERDO MANRRIQUE DE LAMA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, las Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000386-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de octubre del 2024, la Gerencia General Regional, resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la administrada Luz Victoria Izquierdo Manrique de Lama, respecto al pago de beneficios sociales que corresponde otorgar a quien en vida fue su señor padre LUIZ IZQUIERDO GARCIA, en su condición de Único Heredero Universal del Ex servidor Carlos Enrique Izquierdo Gonzales; por no contar con Sucesión Intestada Definitiva, que acredite su condición de Única Heredera Universal.

Que, mediante Carta Notarial de Registro de Doc. N° 1983173 y Exp. N°1684456, de fecha 08 de noviembre del 2024, la administrada VICTORIA IZQUIERDO MANRRIQUE DE LAMA, recurre a la entidad regional, alcanzando toda la documentación solicitada por la Oficina correspondiente, a fin de poder hacer efectivo todos los pagos y beneficios que le corresponden a su hermano Carlos Enrique Izquierdo Gonzales; por lo tanto, solicita que se ordene a quien corresponda continuar con el trámite correspondiente, para lo cual, adjunta la copia literal, donde consta la declaratoria de herederos de su hermano fallecido, la misma que corre en la Partida N° 11044210, de los Registros Públicos de Tumbes, así como el poder de representación de sus hermanos, para que sea la encargada de realizar los trámites necesarios a fin de hacer efectivo todos los beneficios de Carlos Enrique Izquierdo González, cumpliendo con las formalidades del caso.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

11 FEB 2025

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: “Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, del procedimiento administrativo iniciado tenemos que mediante INFORME N°991-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, DERIVA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General Regional, RECOMIENDA que a través de la Oficina de Secretaría General Regional, se NOTIFIQUE a la administrada LUZ VICTORIA IZQUIERDO MANRRIQUE DE LAMA, en su domicilio señalado en los antecedentes del expediente administrativo, otorgándole un plazo de dos días hábiles, a fin de que cumplan con subsanar las omisiones advertidas, debiendo poner de su conocimiento que en caso de no subsanar las omisiones advertidas, se tendrá por no presentada su solicitud, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimientos Administrativos en General, que establece en su artículo 136°, inciso 136.4., “Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado”.

Que, mediante, CARTA N°656-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina de Secretaría General Regional, NOTIFICA a la administrada Luz Victoria Izquierdo Manrique de Lama, señalando que, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se cumple con notificar la documentación con 20 folios, a fin de que atienda lo solicitado, teniendo en cuenta el plazo otorgado.

Que, de la evaluación y análisis de lo solicitado, se advierte que la administrada Luz Victoria Izquierdo Manrique de Lama, ha ejercido su derecho constitucional y mediante Solicitud con Reg. Doc. N°1983173 y Exp. N°1684456, de fecha 08 de noviembre del 2024, recurre a la entidad regional, alcanzando toda la documentación solicitada por la Oficina correspondiente, a fin de poder



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

11 FEB 2025

hacer efectivo todos los pagos y beneficios que le corresponden a su hermano Carlos Enrique Izquierdo González; por lo tanto, solicita que se ordene a quien corresponda continuar con el trámite correspondiente, para lo cual, adjunta la copia literal, donde consta la declaratoria de herederos de su hermano fallecido, la misma que corre en la Partida N° 11044210, de los Registros Públicos de Tumbes, así como el poder de representación de sus hermanos, para que sea la encargada de realizar los trámites necesarios a fin de hacer efectivo todos los beneficios de Carlos Enrique Izquierdo Gonzales, cumpliendo con las formalidades del caso.

Que, del expediente administrativo, se observa que, la administrada Luz Victoria Izquierdo Manrique de Lama, mediante Solicitud con Reg. Doc. N°1983173 y Exp. N°1684456, de fecha 08 de noviembre del 2024, adjunta en los anexos, la copia de la Resolución Gerencial General Regional N°000386-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de octubre del 2024, en donde la Gerencia General Regional, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud con Registro Documentario N°1789026 y Expediente N°1521633, de fecha 19 de abril del 2024, promovida por la administrada LUZ VICTORIA IZQUIERDO MANRRIQUE DE LAMA, respecto al pago de beneficios sociales que le corresponde a quien en vida fue su señor padre LUIS IZQUIERDO GARCIA, en su condición de Único Heredero Universal del ex servidor CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALES; por no contar con Sucesión Intestada Definitiva, que acredite su condición de Única Heredera Universal; y en mérito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, en ese sentido, podemos colegir que, la Gerencia General Regional, en una evaluación anterior ha declarado IMPROCEDENTE, la solicitud de la administrada Luz Victoria Izquierdo Manrique de Lama, respecto al pago de beneficios sociales, que corresponde otorgarle a su señor padre LUIS ENRIQUE GARCIA, quien tiene la condición de Único Heredero Universal del Ex Servidor CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALEZ (quien ha sido cesado por la causal de fallecimiento); por no contar con Sucesión Intestada Definitiva, que acredite su condición de Heredera Universal.

Que, de la autógrafa de la Resolución Gerencial General Regional N°000386-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de octubre del 2024, se observa que, la administrada Luz Victoria Manrique de Lama, mediante Solicitud con Registro Documentario N°1789026 y Expediente N°1521633, de fecha 19 de abril del 2024, solicita que se le otorgue los beneficios que le corresponden al Ex Servidor Carlos Enrique Izquierdo Gonzales, quien ha sido ex trabajador de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tumbes; indicando que, su señor padre Luis Izquierdo Gonzales, ha sido declarado Único Heredero Universal del Ex Servidor Carlos Enrique Izquierdo Gonzales, lo cual, acredita con constancia de Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva, con Partida N°11043238, en donde el Notario Público de Tumbes Yabar Palomino Carlos Augusto, suscribe declarando que "CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALES, con D.N.I N°00203121, falleció intestado el día 30.04.2024, en la ciudad de Tumbes, Teniendo como último domicilio, en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, como heredero a su padre: LUIS IZQUIERDO GARCIA".

Que, asimismo, se observa que mediante Resolución Gerencial General Regional N°000421-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 22 de noviembre del 2023, se observa que, la Gerencia General Regional dispone lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

11 FEB 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, dar termino a la Carrera Administrativa del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°246 al Servidor Nombrado de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Tumbes, quien en vida fue Don: CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALES, con eficacia anticipada al 30 de abril del 2023, por causal de FALLECIMIENTO, según Certificado de Defunción General N°2000824811 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE DECLARAR VACANTE, a partir del 01 de mayo del 2023, la Plaza de Técnico Administrativo II – Nivel Remunerativo STB de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Tumbes según Cuadro de Asignación de Personal – CAP PROVISIONAL Numero de Orden 358 con Código T4-05-707-2, Clasificación SP-AP, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Que, dentro de este contexto, se observa que, el Ex Servidor Carlos Enrique Izquierdo Gonzales, ha sido cesado por la causal de fallecimiento el día 30 de abril del 2023; conforme se acredita con el Certificado de Defunción General N°2000824811, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Que, el artículo 660° del Código Civil Peruano, alude que desde el momento en que se abre la sucesión del causante, es decir, desde el instante mismo de la muerte del “cujus”, sus bienes, derechos y obligaciones se transmiten a sus sucesores, o causahabiente, esto es, la herencia pasa a los sucesores.

Que, en tal sentido, corresponde otorgar los beneficios del ex servidor CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALEZ, a su señor padre LUIS IZQUIERDO GARCIA, en su condición de Único Heredero Universal, conforme está acreditado en la Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva, con Partida N°11043238.

Que, sin embargo, la administrada Luz Victoria Izquierdo Manrique de Lama, advierte que, su señor padre LUIS IZQUIERDO GARCIA, ha fallecido y mediante Solicitud con Reg. Doc. N°1983173 y Exp. N°1684456, de fecha 08 de noviembre del 2024, cumple con adjuntar en sus anexos la Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada, con Partida N°11044210, extendida por el Notario de Tumbes, Carlos Augusto Yabar Palomino, en donde declara como únicos herederos universales de Luis Izquierdo García, quien en vida se identificó con DNI N° 00206253, fallecido ab-intestado el día 22.02.2024 en la ciudad de Tumbes; a sus hijos:

MARIA DOLORES IZQUIERDO MANRRIQUE,
LUZ VICTORIA IZQUIERDO MANRRIQUE DE LAMA
LUIS OSWALDO IZQUIERDO GONZALEZ.

Que, asimismo, adjunta el Poder de Representación, emitida por la Notaria Publica Doctora Virginia Davis Garrido, en donde la Sra. MARIA DOLORES IZQUIERDO MANRRIQUE, otorga poder amplio y suficiente, para que la represente ante cualquier institución pública o del Estado, (...), Gobierno Regional Tumbes, con respecto al cobro de beneficios sociales según Resolución N°000386-2024/GOB.REG.TUMBES, de fecha 11 de octubre del 2024, a favor de su hermano, quien en vida fue Carlos Enrique Izquierdo González, firmando para ello toda la documentación que le sea solicitada; dejando constancia y firmando ante la Notaria pública en señal de conformidad. Y respecto





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 FEB 2025

a su hermano LUIS OSWALDO IZQUIERDO GONZALEZ, señala que, a la fecha esta fallecido, lo cual acredita, con el Acta de Defunción que adjunta en el presente expediente administrativo; asimismo, señala que, los herederos del mismo realizaran los trámites correspondientes de Sucesión Intestada.

Que, en ese sentido, podemos colegir que, al haber fallecido el Señor LUIS IZQUIERDO GARCIA, sus bienes, derechos y obligaciones, se transmiten a sus sucesores; es decir, la herencia pasa a los herederos; en tal sentido, habiendo la administrada Luz Victoria Izquierdo Manrique De Lama, acreditado con la Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada, con Partida N°11044210, que tiene la condición de heredera junto a sus dos hermanos María Dolores Izquierdo Manrique y Luis Oswaldo Izquierdo González, corresponde otorgarles los beneficios laborales del Ex Servidor Carlos Enrique Izquierdo González, a los herederos del causante Luis Izquierdo García.

Que, sin embargo, estando lo informado por la administrada Luz Victoria Izquierdo Manrique De Lama, respecto al fallecimiento de su hermano Luis Oswaldo Izquierdo González, conforme lo acredita con el acta de defunción, asimismo, indica que los herederos del mismo realizaran los trámites correspondientes de Sucesión Intestada; se deberá reconocer el pago y se dejara a salvo su derecho, para que los herederos del causante Luis Oswaldo Izquierdo González, puedan solicitarlo en su oportunidad.

Que, mediante Informe N° 022-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 13 de mayo del 2024, emitida por el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre el tiempo de servicio que laboro quien en vida fue el señor CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALEZ, Servidor Nombrado como empleado de carrera con efectividad al 18 de julio de 1986, con el cargo de Técnico Administrativo II Nivel Remunerativo STB de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Regional Tumbes, acaecido el 30 de abril del 2023 según Acta de defunción N° 5001337225, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC/Tumbes, acumuló un récord de Treinta y Seis (36) Años, Nueve (09) meses y Doce (12) días de servicios prestados al Estado al 30 de abril del 2023.

Que, mediante Informe N° 408-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que según lo estipulado por la Ley N° 31585, vigente a la fecha, la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento de cese, hasta por un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), Más el cien por ciento (100%) de la escala Base del Incentivo único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. Que, en mérito a lo anteriormente indicado, se ha determinado el CÁLCULO correspondiente, el mismo que se indica a continuación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Cesante : IZQUIERDO GONZALES CARLOS ENRIQUE
 Nivel Remunerativo: STB
 Grupo Ocupacional : STB
 Fecha de cese : 30 de abril de 2023.
 Tiempo de servicio : 36 años, 09 meses, 12 días.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 FEB 2025

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO – CAFAE

Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	May-20	847.00	1,370.00	2,217.00
2	Jun-20	847.00	1,370.00	2,217.00
3	Jul-20	847.00	1,370.00	2,217.00
4	Ago-20	847.00	1,370.00	2,217.00
5	Set-20	847.00	1,370.00	2,217.00
6	Oct-20	847.00	1,370.00	2,217.00
7	Nov-20	847.00	1,370.00	2,217.00
8	Dic-20	847.00	1,370.00	2,217.00
9	Ene-21	567.17	1,170.00	1,737.17
10	Feb-21	567.17	1,170.00	1,737.17
11	Mar-21	567.17	1,170.00	1,737.17
12	Abr-21	567.17	1,170.00	1,737.17
13	May-21	567.17	1,170.00	1,737.17
14	Jun-21	567.17	1,170.00	1,737.17
15	Jul-21	567.17	1,170.00	1,737.17
16	Ago-21	567.17	1,170.00	1,737.17
17	Set-21	567.17	1,170.00	1,737.17
18	Oct-21	567.17	1,170.00	1,737.17
19	Nov-21	567.17	1,170.00	1,737.17
20	Dic-21	567.17	1,170.00	1,737.17
21	Ene-22	567.17	1,370.00	1,937.17
22	Feb-22	567.17	1,370.00	1,937.17
23	Mar-22	567.17	1,370.00	1,937.17
24	Abr-22	567.17	1,370.00	1,937.17
25	May-22	567.17	1,370.00	1,937.17
26	Jun-22	567.17	1,370.00	1,937.17
27	Jul-22	567.17	1,370.00	1,937.17





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

11 FEB 2025

28	Ago-22	567.17	1,370.00	1,937.17
29	Set-22	567.17	1,370.00	1,937.17
30	Oct-22	567.17	1,370.00	1,937.17
31	Nov-22	567.17	1,370.00	1,937.17
32	Dic-22	567.17	1,370.00	1,937.17
33	Ene-23	789.00	1,370.00	2,159.00
34	Feb-23	789.00	1,370.00	2,159.00
35	Mar-23	789.00	1,370.00	2,159.00
36	Abr-23	789.00	1,370.00	2,159.00
TOTAL SUMA MUC + CAFAE =				70,464.08

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = TOTAL
SUMA MUC + CAFAE / 36

1,957.34

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS MAYOR A
20 AÑOS

REMUNERACION PRINCIPAL * 30 AÑOS
(MAXIMO COMPUTABLE)

S/ 58,720.07

Que, mediante Informe N° 1094-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINION:

PRIMERO.- se **DECLARE PROCEDENTE**, la Solicitud con Reg. Doc. N°1983173 y Exp. N°1684456, de fecha 08 de noviembre del 2024, promovida por la administrada Luz Victoria Izquierdo Manrique de Lama, respecto al pago de beneficios sociales de CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALEZ, ex servidor de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Tumbes; en consecuencia, **RECONOCER** el pago de beneficios sociales de CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALEZ; a favor de LUZ VICTORIA IZQUIERDO MANRRIQUE DE LAMA, MARIA DOLORES IZQUIERDO MANRRIQUE y LUIS OSWALDO IZQUIERDO GONZALEZ, en su condición de herederos del causante LUIS IZQUIERDO GARCIA (quien fue declarado único heredero universal del causante CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALEZ). Asimismo, se deberá dejar a salvo el derecho del Sr. LUIS OSWALDO IZQUIERDO GONZALEZ, el mismo que a la fecha esta fallecido; a fin de que sus herederos puedan solicitarlo en su oportunidad.

SEGUNDO.- se **RECOMIENDA OTORGAR**; a favor de los herederos legales: LUZ VICTORIA IZQUIERDO MANRRIQUE DE LAMA, MARIA DOLORES IZQUIERDO MANRRIQUE y LUIS OSWALDO IZQUIERDO GONZALEZ, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Ex Servidor CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALEZ, por la suma total de S/. 58.720.07 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 07/100 SOLES); en merito a los Informes Técnicos y en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 FEB 2025

TERCERO.- se RECOMIENDA DISPONER, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, a fin de que se otorgue el citado beneficio, previa Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Por lo antes expuesto, se concluye que, corresponde reconocer el pago de beneficios sociales de **CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALEZ**, ex servidor de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Tumbes; a favor de **LUZ VICTORIA IZQUIERDO MANRRIQUE DE LAMA**, **MARIA DOLORES IZQUIERDO MANRRIQUE** y **LUIS SWALDO IZQUIERDO GONZALEZ**, en su condición de herederos del causante **LUIS IZQUIERDO GARCIA** (quien fue declarado único heredero universal del causante **CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALEZ**). Asimismo, se deberá dejar a salvo el derecho del Sr. **LUIS SWALDO IZQUIERDO GONZALEZ**, el mismo que a la fecha esta fallecido; a fin de que sus herederos puedan solicitarlo en su oportunidad.

Por las consideraciones expuestas, estando a la opinión legal emitida en el Informe Nº 980-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de noviembre del 2024, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría General Regional y Gerencia General del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud cor. Reg. Doc. Nº1983173 y Exp. Nº1684456, de fecha 08 de noviembre del 2024, promovida por la administrada **Luz Victoria Izquierdo Manrrique De Lama**, respecto al pago de beneficios sociales de **CARLOS ENRIQUE IZQUIERDO GONZALEZ**, ex servidor de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de beneficios sociales de **Carlos Enrique Izquierdo González**; a favor de **Luz Victoria Izquierdo Manrrique De Lama**, **María Dolores Izquierdo Manrrique** y **Luis Oswaldo Izquierdo González**, en su condición de herederos del causante **Luis Izquierdo García** (quien fue declarado único heredero universal del causante **Carlos Enrique Izquierdo González**). Asimismo, dejar a salvo el derecho del Sr. **Luis Oswaldo Izquierdo González**, el mismo que a la fecha esta fallecido; a fin de que sus herederos puedan solicitarlo en su oportunidad.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000037 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

11 FEB 2025

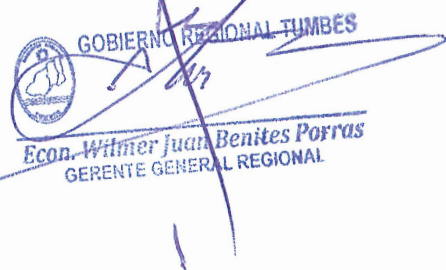
ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, a favor de los herederos legales: **Luz Victoria Izquierdo Manrique De Lama, María Dolores Izquierdo Manrique y Luis Oswaldo Izquierdo González**, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Ex Servidor **Carlos Enrique Izquierdo González**, por la suma total de S/. **58,720.07 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 07/100 SOLES)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, a fin de que se otorgue el citado beneficio, previa Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **Luz Victoria Izquierdo Manrique De Lama**, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes, a la Oficina de Recursos Humanos, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

